

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

Expte. N.º 59/2019

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019

Por la que se encarga a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E, M.P (en adelante TRAGSA) la ejecución de las actuaciones preliminares del plan de restauración de la explotación a cielo abierto “Área Noroeste de Torrmaleo”, se dispone el gasto para su financiación y se ordena su formalización

RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación del expediente de encargo citado en el encabezamiento, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 30 de octubre de 2019 se inicia la tramitación del expediente de encargo de las actuaciones preliminares del plan de restauración de la explotación a cielo abierto “Área Noroeste de Torrmaleo” a la sociedad denominada TRAGSA en su condición de medio propio personificado y servicio técnico del Principado de Asturias.

Las actuaciones proyectadas se recogen en el proyecto técnico aprobado por Resolución de fecha 29 de octubre de 2019 que fue supervisado y objeto de replanteo.

En concreto se pretende ejecutar en diversos puntos de las antiguas explotaciones a cielo abierto de La Campa y Salgueiro las siguientes actuaciones:

- Demoliciones de antiguas construcciones e instalaciones varias
- Gestión de residuos generados en los trabajos de demolición
- Cierre de áreas con el objeto de garantizar la seguridad de personas y bienes.
- Restauración de la cubierta vegetal de diversas zonas de actuación.
- Aliviadero de la balsa de Salgueiro.

Asimismo, en la Resolución de inicio se acuerda declarar la urgencia en la tramitación del expediente por razones de seguridad que requieren ejecutar las citadas actuaciones de inmediato y que no pueda atenderse a través de los procedimientos de contratación previstos al efecto.

SEGUNDO.- El presupuesto de las obras que figura en el proyecto asciende a TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (306.511, 73 €) y tiene un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

TERCERO.- El Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 14 de noviembre autorizó un gasto por importe de TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (306.511,73 €) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2019, para financiar el encargo con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.741G.630.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2019 de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades

2019	199.710,48 €
2020	106.801,25 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias le corresponde ejercer las competencias que conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno. De conformidad con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma es el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica el órgano competente por razón de la materia.

SEGUNDO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados

Por su parte la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP regula el régimen jurídico de la empresa TRAGSA que tiene por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

TRAGSA tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de las Comunidades Autónomas, y estará obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. Las relaciones de TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumental y servicio técnico tiene naturaleza instrumental y no contractual.

El importe de las obras realizados por TRAGSA se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente.

TERCERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del mismo.

El encargo de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente por el poder adjudicador del encargo a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC, adjuntando el documento de formalización, así como la memoria, pliegos, proyecto y presupuesto de ejecución para la Administración, todos ellos firmados por el órgano competente y, previa autorización cuando proceda, de los órganos que se establezcan en la normativa vigente, y la justificación de la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación que corresponda por razón de la entidad que confiera el encargo.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, y en su virtud, por la presente

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar la ejecución de las actuaciones preliminares del plan de restauración de la explotación a cielo abierto “Área Noroeste de Tormaleo” a TRAGSA en su condición de medio propio personificado y servicio técnico del Principado de Asturias conforme al proyecto aprobado que se adjunta y documento de formalización que se anexa a esta Resolución.

SEGUNDO.- Disponer un gasto por importe de TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (306.511,73 €) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2019, para financiar el encargo con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.741G.630.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2019 de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades

2019	199.710,48 €
2020	106.801,25 €

TERCERO.- Nombrar responsable del encargo al titular del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.

CUARTO.- Ordenar la publicación del documento de formalización del encargo en el perfil del contratante.

QUINTO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA



Enrique Fernández Rodríguez

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

ANEXO. DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO

De una parte, Ilmo. Sr. Don ENRIQUE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ , con DNI número 32877318-Z .como titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica , según Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias

De otra DON JOAQUÍN MOYA SIERRA, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Maldonado, número 58, y provisto de DNI número 50.456.864-Q representante legal de la empresa TRAGSA según consta en escritura de apoderamiento otorgada ante Notario del Ilmo. Colegio de Madrid Don Francisco Consegal García, el día 24 de octubre de 2014 y con número 2.504 de su protocolo

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para la formalización de este documento de encargo.

La ejecución del presente encargo se llevará a cabo conforme a lo establecido en el presente documento y, en el proyecto técnico aprobado. El encargo al medio propio se regirá por las siguientes reglas:

1. RÉGIMEN JURÍDICO: Se trata de un encargo de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017.

2. OBJETO DEL ENCARGO: Constituye el objeto del presente encargo la ejecución por TRAGSA de prestaciones propias del contrato de obras, como establece el artículo 32.1 en relación con el artículo 13 de la Ley 9/2017, que se concretan en la ejecución de las actuaciones preliminares del plan de restauración de la explotación a cielo abierto “Área Noroeste de Tormaleo” . La ejecución de este tipo de prestaciones forma parte de las funciones de TRAGSA definidas en la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta. 4 a) de la Ley 9/2017.

4. COMPENSACIÓN TARIFARIA: el presupuesto de ejecución del encargo asciende a TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (306.511,73 €) de acuerdo con las tarifas aprobadas y con la siguiente distribución de anualidades

2019	199.710,48 €
2020	106.801,25 €

5. EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

Plazo: El plazo de ejecución es de CUATRO (4) MESES y comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A estos efectos dentro de un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero procederá en presencia de la representación del ente destinatario del encargo a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente

Responsable del encargo: Titular del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.

Subcontratación: En materia de subcontratación, en su caso, se estará a lo siguiente:

- Posibilidad de subcontratación: Si
- Porcentaje máximo de subcontratación: El porcentaje de subcontratación de las obras objeto de este encargo se establece, conforme al art.32.7.b de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en un importe inferior al 50% del importe total del proyecto
- Información sobre subcontratación: Para la firma del encargo, consta certificado de TRAGSA de la subcontratación prevista.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

Al final del plazo de ejecución, se emitirá informe por TRAGSA en relación a la subcontratación realizada, que contendrá, como mínimo, la relación total de empresas subcontratadas, el porcentaje total de subcontratación, y la siguiente información:

- Partes del objeto del encargo subcontratadas, que permita establecer una correlación al menos aproximada de las partidas
- Datos de empresas subcontratistas (denominación, objeto, domicilio social y NIF, representantes legales).
- Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.
- Procedimiento utilizado para la adjudicación
- Precio de adjudicación de actividades subcontratadas.

En los contratos que celebre TRAGSA para la subcontratación del presente encargo hará constar expresamente que la Administración que ha conferido el encargo no asume responsabilidad alguna sobre la subcontratación.

Certificaciones: Mensualmente se extenderá la certificación de las unidades ejecutadas, con expresión de las realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración realizada de acuerdo con el sistema que corresponda establecido en el artículo 6.1 del real decreto 69/2019.

. La constatación del cumplimiento del encargo y, cuando proceda, la recepción de la prestación, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El importe de los trabajos realizados incluidos en cada certificación o recepción será abonado por el poder adjudicador que confiera el encargo en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o recepción que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Finalizada la actuación se realizará su comprobación y, recepción en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes.

Se liquidarán a TRAGSA los excesos de obra ejecutada sin necesidad de que se haya tramitado una modificación del encargo cuando las variaciones consistan en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del presupuesto contenido en la formalización del encargo, Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente excluido. En caso de que se produjeran estas variaciones, se recogerán y abonarán en la certificación final, con cargo a una retención adicional de crédito del 10 por ciento del citado presupuesto, Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente excluido.

Responsabilidad: TRAGSA será plenamente responsable del resultado y calidad de los trabajos a realizar, en los términos señalados en el presente encargo y sus documentos anexos.

6. RESOLUCIÓN:

Son causas de resolución del encargo:

-El incumplimiento, por causas imputables a TRAGSA, del plazo total de ejecución de las obras, siempre que la demora exceda de la sexta parte del plazo de ejecución contractual de las mismas, o el incumplimiento de los plazos parciales previstos en el programa de trabajo pongan en evidencia la imposibilidad de finalizar la obra en el plazo total señalado en la Orden de Encargo.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

- La suspensión de las obras por TRAGSA por plazo superior a DOS (2) MESES.

La resolución del encargo producirá los siguientes efectos:

-Liquidación de las obras realizadas, será satisfecho a TRAGSA el trabajo realizado pendiente de certificar que, a criterio del responsable del ENCARGO se entienda aprovechable.

-Notificada fehacientemente a TRAGSA la resolución de la Orden de Encargo, ésta deberá desalojar la obra dentro del plazo establecido que en ningún caso podrá exceder de 30 días, con una indemnización del 0,3 % del presupuesto del encargo por cada día de retraso en el plazo de desalojo de la obra.

7. PUBLICIDAD: el presente Encargo a Medio Propio será publicado en el Perfil del Contratante de la Administración del Principado de Asturias conforme al artículo 32.6 b) en relación con el artículo 63.6 de la Ley 9/2017.

POR LA ADMINISTRACIÓN,



POR TRAGSA



